

**PROYECTO DE ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA CIUDAD
DE CAPILLA DEL MONTE**

VISTO:

La necesidad y conveniencia de implementar herramientas de participación, que incluya a la ciudadanía en los procesos de decisión sobre la asignación de recursos.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en el artículo N° 30 inciso 6 de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102.

Y CONSIDERANDO:

Que lo trascendente de una política social, económica y cultural de un gobierno es precisamente la construcción de un consenso social; un consenso que lejos de ser una instancia de delegación pasiva de responsabilidades sea un espacio de participación, deliberación y constitución de compromisos comunes.

Que el Presupuesto Participativo es un proceso de participación vecinal, voluntario y universal, donde la población debate, decide y controla el destino de los recursos a presupuestar para proyectos de obras, servicios y políticas sociales que realizará, prestará y ejecutará, en el ejercicio siguiente la municipalidad.

Que es necesario generar un consenso que consolide una verdadera relación democrática entre el estado y la comunidad, socializando la política, fortaleciendo la cultura democrática y tejiendo redes para la integración social estimulando la participación ciudadana.

Que el mecanismo de Presupuesto Participativo consiste en un conjunto de actividades a través de las cuales se van definiendo paulatinamente las demandas sectoriales, las prioridades de la comunidad, los criterios de asignación de fondos y el programa de inversión del Municipio mediante la participación de la comunidad, constituyéndose así en una valiosa herramienta de planificación presupuestaria y de relevamiento socioeconómico y cultural.

Que resulta de vital importancia que se pongan sobre la mesa de discusión cuestiones tales como el desarrollo urbano, los servicios públicos, la producción, la obra pública y otros temas de interés para que la población haga un diagnóstico de sus necesidades, las cuantifique, jerarquice y elabore sus demandas y efectúe un seguimiento de la ejecución de tales acciones.

Que entre los objetivos de establecer el funcionamiento del Presupuesto Participativo es garantizar a la ciudadanía la participación en la formulación de las metas y prioridades presupuestarias respecto de la asignación de gastos y recursos e inversión pública municipal.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CAPILLA DEL MONTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Del Presupuesto Participativo

ARTÍCULO 1º.- Establécese en el ámbito de la Municipalidad de Capilla del Monte el Programa de Participación Ciudadana denominado “Presupuesto Participativo”.

Definición y Alcance

ARTÍCULO 2º.- El Programa de Participación Ciudadana “Presupuesto Participativo”, consiste en un proceso de definición, ejecución, evaluación y control de una política pública, que se traduce en un proceso de participación y democratización ciudadana, por la cual la ciudadanía de Capilla del Monte, en conjunto con el Municipio, desarrollan actividades públicas y abiertas, deliberan y deciden respecto a programas, obras y servicios, y cuáles son los recursos económicos necesarios para afrontarlos conforme el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Capilla del Monte.

Del Desarrollo Armónico y la Participación

ARTÍCULO 3º. - El Estado Municipal propende a una sociedad libre, justa, solidaria y pluralista, siendo su deber el de proveer lo conducente al desarrollo humano y comunitario dentro del marco de la justicia social, haciendo real y efectiva la participación política, económica, educativa y cultural.

Objetivos

ARTÍCULO 4º. - Son objetivos del “Presupuesto Participativo”, los siguientes:

- a) Poner en funcionamiento e implementar los mecanismos democráticos de participación ciudadana de Capilla del Monte.
- b) Promover espacios participativos y de articulación que posibiliten a diferentes actores individuales, comunitarios y/o institucionales fortalecer sus vínculos y coordinar iniciativas conjuntas de desarrollo.
- c) Impulsar la construcción de una cultura ciudadana que valore la participación y la pertenencia al Estado Municipal.
- d) Alcanzar el compromiso de los ciudadanos respecto del destino y mejoramiento de su barrio y de la ciudad, proponiendo acciones que permitan la inversión del Estado en su vecindario.
- e) Consolidar un espacio institucional de participación.
- f) Procurar una mayor integración, capacidad de diálogo y consenso, aplica dos a la relación vecino-vecino y vecino-Estado.
- g) Garantizar la efectiva participación de los ciudadanos en los procesos de toma de decisión referidos a los fondos públicos afectados, los diversos objetivos, y la ejecución de programas propuestos y seleccionados con la intervención efectiva y real de los vecinos y vecinas.
- h) Generar mecanismos de equilibrio territorial y justicia distributiva.

De las Etapas del Presupuesto Participativo

ARTÍCULO 5º. - El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Participación

Ciudadana, o la que la reemplace en el futuro, establecerá las etapas y actividades operativas de desarrollo del Presupuesto Participativo, las que deberán contener, al menos, las siguientes instancias obligatorias:

- 1) Definir los sectores territoriales en que se dividirá la ciudad para el desarrollo de cada una de las diferentes etapas del Presupuesto Participativo.
- 2) Desarrollar encuentros con instituciones y organizaciones de cada sector a los fines de la elaboración de diagnósticos, y de tal manera, comprometer la intervención y participación en el proceso de Presupuesto Participativo.
- 3) Generar instancias de formación ciudadana a través de asistencias brindadas por la Dirección para la elaboración de proyectos a ser presentados en el Presupuesto Participativo.
- 4) Llevar adelante asambleas barriales públicas y abiertas con la comunidad e instituciones en los diferentes sectores del territorio de la ciudad, con presencia de equipos técnicos interdisciplinarios de la Municipalidad para la recepción de propuestas, facilitando la participación para el análisis e intercambio de opinión y fundamentación de las mismas entre los asistentes.
- 5) Efectuar el análisis de viabilidad técnica de las propuestas, siguiendo criterios de factibilidad y de equidad distributiva por sector, para la confección del listado final de propuestas que serán puestas a consideración de la ciudadanía.
- 6) Asegurar procesos de participación directa de vecinos y vecinas para la selección y definición de los proyectos que se ejecutarán por cada sector, estableciéndose métodos que garanticen la inclusión de proyectos de distinta escala de inversión, distribución territorial y de diversas áreas temáticas en cada sector, sin perjuicio de la ejecución de otras obras que resulten propuestas por los vecinos y vecinas y que cuenten con factibilidad técnica.
- 7) Coordinar la ejecución de las mismas.
- 8) Generar mecanismos de seguimiento, control y evaluación de la ejecución de los proyectos que permita la participación de la ciudadanía e instituciones.

De la Ejecución

ARTÍCULO 6°. - El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elaborar, publicar y mantener debidamente actualizada en la página Web del municipio y otros portales, la siguiente información:

- a) El cronograma de instancias, etapas y monto del presupuesto asignado al Presupuesto Participativo de cada año.
- b) Acciones llevadas a cabo durante el proceso de desarrollo del Presupuesto Participativo.
- c) Nómina de las asociaciones, instituciones y ciudadanos que participan, y los proyectos presentados por cada uno de ellos.
- d) Los proyectos seleccionados por los vecinos y vecinas para su ejecución.
- e) Estado de avance de cada proyecto, y eventualmente, los motivos que no permitieran la ejecución del mismo.

Del Presupuesto General de Gastos y Recursos

ARTÍCULO 7°. - Los proyectos y propuestas que surjan como consecuencia del programa Presupuesto Participativo, deberán estar incluidos en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Municipal que regirá para el período fiscal que corresponda, dentro de las partidas que disponga la Dirección de Participación Ciudadana con afectación específica para el financiamiento de tales proyectos y propuestas.

De la Afectación Presupuestaria

ARTÍCULO 8°. - El monto general de referencia sobre el cual la ciudadanía presentará proyectos y propuestas enmarcados en el Presupuesto Participativo será definido anualmente al momento de la elaboración del Presupuesto General de Gastos y Recursos del Municipio, no pudiendo ser inferior al 2% del mismo, en el cual se debe garantizar –además- una asignación distributiva de recursos que asegure la ejecución de proyectos para cada sector territorial.

En caso de que un proyecto se prolongue por más de un ejercicio, se priorizará la finalización del programa, obra o servicio en ejecución respecto de nuevos proyectos.

Del Acceso a la Información Pública

ARTÍCULO 9°.- Se garantizará a la ciudadanía el acceso a información completa del Presupuesto Participativo, la que deberá ser actualizada y de fácil comprensión para todo aquel que lo requiera. La Dirección de Participación Ciudadana deberá elaborar y publicar antes del 31 de diciembre de cada año, al menos, los siguientes informes:

- I) Obras seleccionadas y criterios de selección;
- II) Ejecución de obras: objeto, plazo, monto, resultados alcanzados, y las obras inconclusas o previstas para un período mayor a un año que deban continuarse en el período siguiente;
- III) Organismos, instituciones y ciudadanos participantes en cada proceso anual;
- VI) Reseña de las jornadas, talleres y demás mecanismos de formación, capacitación y apoyo a la ciudadanía para la efectiva participación y elaboración de los proyectos.

De la Reglamentación

ARTÍCULO 10°. - Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, garantizando las instancias obligatorias previstas en el artículo 4° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.